



LA DECLARATORIA DE INTERES PÚBLICO EN EL SECTOR TURISMO

En el derecho administrativo costarricense, la **Legitimidad para la Acción Estatal** no es una facultad arbitraria, sino una potestad estrictamente vinculada al cumplimiento de un fin superior. A continuación, se amplía la explicación sobre cómo este principio fundamenta la intervención del Estado en el Turismo Rural (TR) y el Turismo Rural Comunitario (TRC):

1. El Interés Público como Cimiento de Legalidad

La base de toda actuación de la Administración Pública es el **interés público**. Según el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), este se define como la "expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados".

- **Validez del Acto:** Si una acción estatal no persigue el interés público o general como su fin, se considera **inválida o ilegal**.
- **Prevalencia:** El interés público debe prevalecer incluso sobre el interés particular de la propia Administración cuando estos entren en conflicto.
- **Interpretación:** Las normas administrativas deben interpretarse de la forma que mejor garantice la realización del fin público al que se dirigen, respetando siempre los derechos del particular.

2. La "Eficacia Justificadora" en el TR y TRC

Cuando el Estado otorga una declaratoria de interés público al sector del turismo rural y/o turismo rural comunitario, dota a sus acciones de una **"eficacia justificadora"**. Este concepto técnico-jurídico implica:

- **Priorización sobre Intereses Privados:** En situaciones donde existan conflictos de intereses, el bienestar de la colectividad y el desarrollo social de las comunidades rurales adquieren un peso superior al lucro puramente privado.
- **Formación de Opinión y Bienestar:** Esta eficacia se alcanza especialmente cuando las actividades contribuyen a la formación de una **opinión pública libre** o impactan positivamente la **identidad cultural y el bienestar social**.
- **Autorización para Invertir:** En términos prácticos, esta legitimidad autoriza a las instituciones públicas para promover proyectos de inversión, desarrollar infraestructura estratégica y apoyar directamente a las **MIPYMES** en zonas rurales delimitadas.

3. Obligación de Fundamentación y Límites



La legitimidad no es un "cheque en blanco". El derecho costarricense impone límites estrictos para evitar el abuso de poder:

- **Motivación Objetiva:** Una autoridad o un juez no pueden declarar que algo es de interés público por simple voluntad; están obligados a **fundamentar y motivar objetivamente** los argumentos que demuestren una conexión directa entre el hecho y la afectación al interés general.
- **Valores Superiores:** No se puede anteponer la "mera conveniencia" administrativa a los valores de **seguridad jurídica y justicia** para la comunidad y el individuo.
- **Racionalidad y Razonabilidad:** Las actuaciones administrativas, incluso las discretas, deben sujetarse a límites de **racionalidad y razonabilidad** implícitos en el ordenamiento.

4. Impacto en el Desarrollo Rural

Al declarar el TR y TRC de interés público, el Estado asume el mandato de fomentar empresas de base familiar y comunitaria para que los habitantes gestionen su propio desarrollo y aprovechen sus recursos naturales de manera **sostenible**. Esta declaratoria justifica legalmente el uso de recursos públicos para fortalecer la condición socioeconómica de distritos con bajos índices de desarrollo (IDS), buscando un **bienestar sociocultural** que de otro modo quedaría supeditado a las fuerzas del mercado.

5. Autorización para Inversión e Infraestructura

Desde un sentido práctico, esta declaratoria es vital porque:

- **Promoción de Inversiones:** Autoriza a las instituciones públicas a promover activamente proyectos de inversión y el desarrollo de **infraestructura estratégica** en las zonas rurales delimitadas.
- **Fortalecimiento Económico:** Permite que el Estado ejecute acciones para fortalecer la condición social y económica de distritos con bajos índices de desarrollo, bajo esquemas de **desarrollo sostenible**.

6. Obligación de Apoyo Institucional

La Ley N.º 8724 y sus reformas establecen que la declaratoria de interés público obliga a la administración a coordinar esfuerzos institucionales. Esto implica que:

- **Planes Operativos:** Las instituciones (como el ICT, INA e IMAS) deben incorporar en sus planes anuales operativos (PAO) las acciones y los **recursos humanos, técnicos y financieros** necesarios para apoyar al sector.



- **Coordinación Nacional:** El sector se integra formalmente en el **Sistema Nacional de Planificación**, lo que facilita la alineación de las actividades locales con el Plan Nacional de Desarrollo Turístico.

7. Acceso a Incentivos y Financiamiento

La declaratoria es a menudo un requisito previo para acceder a beneficios críticos establecidos en la ley:

- **Incentivos Fiscales:** Permite optar por los beneficios de la *Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico*, como exenciones tributarias para la compra de artículos indispensables para la operación turística.
- **Banca para el Desarrollo:** Otorga un **tratamiento prioritario y preferencial** a las agrupaciones rurales para acceder a recursos de financiamiento, avales y servicios de desarrollo empresarial, especialmente en zonas de menor desarrollo relativo.

8. Dignificación y Reconocimiento Social

Finalmente, este acto administrativo tiene un valor simbólico de gran peso, ya que **reconoce y dignifica** una actividad que, por su finalidad cultural, histórica y social, se considera digna de realce y apoyo estatal. Esto es esencial para que las comunidades rurales procuren la **gestión de su propio desarrollo** y participen activamente en el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales.

9. ¿Cómo se define el interés público en Costa Rica?

En Costa Rica, el **interés público** se define fundamentalmente en el **artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública** como "la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados". Este concepto actúa como la guía principal para la intervención del Estado en los diversos ámbitos de la vida social y económica.

Las características y componentes de esta definición son:

1. Naturaleza y Composición

- **Intereses Coincidentes:** El interés público está compuesto por la comunidad, cuyos intereses coincidentes y mayoritarios hacen surgir un contenido que prevalece, especialmente en casos que involucran a personas de relevancia pública.
- **Concepto Jurídico Indeterminado:** Se le considera un concepto que requiere de un **reclamo de contenido concreto**, lo que significa que no es estático y debe definirse según el caso específico.



- **Valores Integradores:** Incluye valores de **seguridad jurídica y justicia** tanto para la comunidad como para el individuo, a los cuales no se les puede anteponer la mera conveniencia.

2. Dependencia del Contexto

El contenido del interés público es variado y dinámico; depende estrictamente de las **condiciones políticas, sociales y económicas** de un lugar determinado en un tiempo dado. Debe ser lo suficientemente específico y evidente para que cada individuo de la comunidad pueda reconocer en él su propia porción de interés individual.

3. Función como Límite y Fin de la Administración

- **Base de Legalidad:** Toda actuación de la Administración Pública debe basarse en el interés público; cualquier actividad que lo contravenga es considerada **inválida o ilegal**.
- **Eficacia Justificadora:** Cuando una información o asunto guarda conexión con el interés general, alcanza un nivel de eficacia que puede justificar la limitación de otros derechos, como el derecho al honor, en favor de la formación de una opinión pública libre.

4. Obligación de Fundamentación

Las autoridades administrativas y los jueces no pueden declarar que algo es de interés público por simple voluntad o por el hecho de ser autoridad. Están obligados a **fundamentar y motivar objetivamente** sus argumentos, demostrando la conexión directa e inminente entre el hecho y la afectación al interés general.

En ámbitos específicos, como el **Poder Judicial**, se utiliza la "declaratoria de interés institucional" para actos que, por su relevancia cultural, educativa o jurídica, aportan calidad al servicio de administración de justicia y son dignos de realce. Asimismo, en sectores como el **turismo rural comunitario**, la declaratoria de interés público permite al Estado promover inversiones e infraestructura para fortalecer las condiciones socioeconómicas de regiones específicas.

Confeccionado por

Jorge Fallas Cascante

Presidente Ejecutivo

Cámara de Experiencias Rurales

presidencia@experienciasruralescr.com